

Punto	X	Y
10'	276,047.27	4,069,708.77
11	275,994.82	4,069,739.77
11'	276,031.45	4,069,749.37
12	275,988.84	4,069,782.02
12'	276,026.48	4,069,784.49
13	275,990.05	4,069,904.90
13'	276,027.67	4,069,906.35
14	275,975.24	4,070,074.96
14'	276,013.08	4,070,073.96
15	275,996.20	4,070,223.95
15'	276,033.05	4,070,215.90
16	276,011.64	4,070,275.55
16'	276,046.89	4,070,262.15
17	276,057.20	4,070,373.47
17'	276,091.94	4,070,358.99
18	276,100.72	4,070,491.14
18'	276,136.47	4,070,479.38
19	276,135.05	4,070,609.82
19'	276,172.81	4,070,605.00
20	276,133.70	4,070,658.78
20'	276,171.74	4,070,659.45
21	276,144.12	4,070,779.66
22	276,095.06	4,070,824.41
22'	276,133.31	4,070,825.99
23	276,127.61	4,071,045.12
23'	276,165.97	4,071,050.29

DESCANSADERO DEL ANDEN

LISTADO DE PUNTOS DE INFLEXIÓN

Punto	X	Y
1	276,127.61	4,071,045.12
2	276,110.49	4,071,114.75

Punto	X	Y
3	276,111.57	4,071,149.45
4	276,026.13	4,071,165.71
5	276,030.27	4,071,197.04
6	276,013.95	4,071,243.82
7	276,040.62	4,071,268.69
8	276,050.85	4,071,218.65
9	276,192.80	4,071,194.89
10	276,165.97	4,071,050.29

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Nubla a la Sierra, en el término municipal de La Iruela (Jaén).

Examinado el expediente para la aprobación del deslinde parcial en la vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra», en el término municipal de La Iruela, provincia de Jaén, tramitado e instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

HECHOS

1.º La vía pecuaria «Cordel de Nubla a la Sierra» fue clasificada por Resolución de fecha 9 de febrero de 1989, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de marzo de 1989 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 7 de abril del mismo año.

2.º Por Resolución de fecha 21 de enero de 1992, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se acordó el inicio del deslinde parcial de la citada vía pecuaria, en el tramo que va desde el cruce del casco urbano de la Aldea de Burunchel hasta el enlace con la «Vereda del Camino del Mojón».

3.º Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, dieron comienzo en fecha 22 de junio de 1993, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de mayo de 1993.

4.º Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones e intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 7 de septiembre de 1993.

5.º A la Proposición de Deslinde, se presentan una serie de alegaciones, en general desestimables, como en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución se explicará, además de las formuladas por los Hermanos Amador Bautista, don José Salas Esquina, don Laureano Fernández González, don Ramón García Martínez, doña María Josefa Moreno Gómez, don Pedro Plaza Moreno, don Teodoro Cuadros Salas, doña Tomasa Plaza Villar y don Juan José Palomares Israel, que aportan títulos de reivindicación de terrenos afectados por el deslinde de la vía pecuaria.

6.º Sobre las alegaciones antes referidas, se solicitó el preceptivo informe al Gabinete Jurídico, cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Compete a esta Viceconsejería la resolución del presente deslinde en virtud del Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, que suprime la Agencia de Medio Ambiente, atribuyendo las competencias y funciones de ésta a la Consejería de Medio Ambiente, entendiéndose asignadas las mismas al Viceconsejero de la citada Consejería.

2. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y demás legislación aplicable al caso.

3. La vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra» fue clasificada por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de fecha 9 de febrero de 1989, siendo esta clasificación, como reza el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria, debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación. En este caso, la clasificación de las vías pecuarias del término de La Iruela, aprobada por Resolución arriba citada. Es por tanto el deslinde, la operación jurídico-técnica indispensable para determinar la situación real de la vía pecuaria y poder apreciar el alcance de las ocupaciones o invasiones existentes, siendo Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo exigir manifestaciones externas de la vía pecuaria, lo que efectivamente se logra con el deslinde, para poder apreciar la existencia de invasiones y adoptar las acciones administrativas legalmente procedentes.

4. Conviene ahora realizar algunas observaciones relativas a las reclamaciones presentadas y a la metodología que con respecto a ellas se ha seguido.

Así, hay que indicar primeramente que no ha habido reclamaciones en sentido estricto, salvo la formulada por los Hermanos Amador Bautista. Las restantes, se limitan a señalar que determinada parcela es de propiedad del reclamante, pero a veces no se precisan bien los títulos concretos que se aportan, cuando se aportan, ni las pretensiones que se formulan. Y eso sin contar las presentadas fuera de plazo. Pese a todo, se ha sido flexible en estos aspectos, habiéndose admitido tales alegaciones, a pesar de su indefinición. Sin embargo, no podemos ser flexibles a la hora de considerar un grave defecto del que adolecen muchas de las reclamaciones, cual es el de la falta de acreditación de la representación. En efecto, el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, dispone «deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparencia personal del interesado». Ciertamente se presume la representación para los actos y gestiones de mero trámite, pero aquí estamos ante solicitudes o reclamaciones que no pueden catalogarse como actos de trámite, por lo que automáticamente han de ser desestimadas o, sim-

plemente, no tomadas en consideración todas aquellas reclamaciones en las que el reclamante reivindica alguna parcela como propiedad de otra persona, generalmente pariente, pero sin que conste que dicha representación le ha sido efectivamente conferida.

En segundo lugar, escaso valor se puede otorgar al recibo de contribución urbana, que la mayor parte de los reclamantes presentan, dado que no se trata de un título de propiedad en sentido estricto y, además, generalmente se refiere al año 1993, posterior a la fecha de clasificación de la vía pecuaria, por lo que en todo caso tampoco tendría fuerza frente a ésta.

5. Respecto a las alegaciones presentadas por los citados en el punto 5.º de los antecedentes de hecho, es decir, alegantes que aportan su correspondiente escritura e inscripción en el Registro, se debe señalar que, de acuerdo con el artículo 8.3 de la vigente Ley de Vías Pecuarias, cuya tendencia demanializadora es acusada, «las inscripciones del registro de la propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados», únicamente con la reserva que se desprende del apartado 5 del mismo artículo, al decir que «cuando los interesados en un expediente de deslinde aporten títulos inscritos en el registro de la propiedad sobre terrenos que pudieran resultar incluidos en el dominio público, el órgano que tramite dicho expediente lo pondrá en conocimiento del Registrador a fin de que por éste se practique la anotación marginal preventiva de esa circunstancia».

Es decir, que en el presente caso nos encontramos con una prevalencia del dominio público sobre el particular, corroborado por el decir del apartado 4 del ya citado artículo 8 al disponer que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el mismo. Lo que no quita para indicar que la Administración no puede decidir si el terreno ocupado pertenece a la vía pecuaria o al particular, puesto que ello excede de la competencia de la Administración, pudiendo dilucidarse únicamente mediante el ejercicio de las acciones civiles pertinentes.

Ello no obstante, aunque no corresponde a la presente Resolución entrar en el asunto, la nueva Ley de Vías Pecuarias, ofrece soluciones plausibles al problema que pueden plantear situaciones como las generadas por deslindes de la naturaleza del que abordamos, y las regula en su artículo 11 al establecer la posibilidad de la modificación del trazado de la vía pecuaria por razón de interés particular, siempre que se mantenga la integridad superficial y la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél. Pero, como queda escrito, esto correspondería a un momento ulterior al de la presente Resolución.

Considerando que el deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Resolución de fecha 9 de febrero de 1989 de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta favorable al deslinde evacuada en fecha 13 de agosto de 1997, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, el informe del Gabinete Jurídico de la Delegación del Gobierno en Jaén de fecha 30 de julio de 1997, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

1.º Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra», en el tramo comprendido que va desde el cruce del casco urbano de la Aldea de Burunchel hasta el enlace con la «Vereda del Camino del Mojón», en el término municipal de La Iruela (Jaén), de acuerdo con la descripción que sigue, y en función al estaquillado que se anexa a la presente Resolución.

DESCRIPCION

- Vía Pecuaria: «Cordel de Nubla a la Sierra».
- Tramo: Desde el cruce del casco urbano de Burunchel hasta el enlace con la Vereda del camino del Mojón.
- Término: La Iruela.
- Longitud: 485 metros.
- Anchura Legal y necesaria: 37,5 metros.
- Superficie deslindada: 18.240,85 metros cuadrados.

- Topografía: Se ha realizado sobre una franja de terreno considerada vía pecuaria, una vez definido el eje de la misma tras un reconocimiento exhaustivo del itinerario, en el que se ha tomado para la determinación del trazado el Proyecto de Clasificación. El levantamiento topográfico se ha realizado por el sistema de coordenadas relativas.

- Planimetría: El plano de deslinde ha sido realizado a escala 1:500, con el suficiente nivel de detalle para su perfecta identificación.

2.º Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por los interesados citados en el punto 5.º de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, en función a los motivos esgrimidos en los puntos 3.º, 4.º y 5.º de los Fundamentos de Derecho del presente acto administrativo.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

- ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CORDEL DE NUBLA A LA SIERRA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA IRUELA (JAÉN).**
- Estaca nº 1: Señalada en la esquina de la izquierda de la primera vivienda, junto a la curva de la carretera del Palomar, vivienda propiedad de D^a M^a Luisa Moreno Bautista.
- Estaca nº 2: En la esquina noroeste de la vivienda anterior a 10,00 m. de la E-1, junto a la carretera del Palomar.
- Estaca nº 3: Situada a 5,700 m. de la E-2, al pie de la tapia del corral de la vivienda anterior, en la alineación E-1 -E-2, junto a la carretera a Palomar; esta estaca delimita el extremo izquierdo.
- Estaca nº 4: Situada en la esquina de la derecha de la fachada de la 1^a vivienda, entrando en el caso urbano, junto a la carretera de Palomar, vivienda propiedad de D. Juan Ojeda Rebollo.
- Estaca nº 5: Situada a 15,20 m. de la E-4, en la esquina suroeste de la vivienda anterior, delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 6: Situada a 12,80 m. de la E-1, en el muro-mediano de las viviendas de D^a M^a Luisa Moreno Bautista y D^a Pascuala Salas Escudero, junto a la carretera a Palomar.
- Estaca nº 7: Situada a 8,10 m. de la E-7, en la alineación E-6 - E-7, delimita el extremo izquierdo del cordel.
- Estaca nº 8: Situada en la esquina izquierda de la fachada de la 1^a vivienda, entrando en el casco urbano, junto a la carretera de Palomar, vivienda propiedad de D^a Juan Ojeda Rebollo.
- Estaca nº 9: Situada en la fachada de saliente, de la vivienda anterior, a 13,20 m. de la E-8; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 10: Situada a 11,20 m. de la E-6, al pie del muro medianero de las viviendas de D^a Pascuala Salas y D. Gonzalo Ojeda.
- Estaca nº 11: Situada a 18,00 m. de la E-10, en la alineación del muro medianero descrito anteriormente; delimita el extremo izquierdo del cordel.
- Estaca nº 12: Situada en la esquina derecha de la fachada de la vivienda de D. Alejandro Bautista González.
- Estaca nº 23: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda de D. Feliciano Díaz, junto a la curva de la carretera a Palomar, a 11,50 m. de la E-21.
- Estaca nº 24: Situada a 8,40 m. de la E-23, en la fachada de saliente de la vivienda de D. Feliciano Díaz, delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 25: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de D. Guillermo González a 20,75 m. de la E-19.
- Estaca nº 26: Situada a 22,60 m. de la E-25, formando con ésta, un rumbo de 263 g 05m; delimita el extremo izquierdo del cordel.
- Estaca nº 27: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de D. Laureano Fernández, junto a la curva de la carretera a Palomar.
- Estaca nº 28: Situada a 9,90 m. de la E- 27, en la fachada de poniente de la vivienda de D. Laureano Fernández, junto a la carretera a Palomar; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 29: Situada a 7,00 m. de la E-25, en la fachada de la vivienda de D. Guillermo González, que mira al callejón.
- Estaca nº 30: Situada a 5,90 m. de la E-29, en la alineación E-25 - E-29, al pie del muro medianero que separan las viviendas de D^a Luisa Salas y D. Florentino Gil.
- Estaca nº 31: Situada al pie de la fachada principal de la vivienda de D. Laureano Fernández a 19,00 m. de la E- 27 en el muro medianero que separa la vivienda de D. Eugenio Fábregas.
- Estaca nº 32: Situada a 10,90 m. de la E-31, formando con ésta un rumbo de 149g 10m; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 33: Situada en la esquina izquierda de la vivienda de D^a Antonia González (entre la calle principal y el callejón).
- Estaca nº 34: Situada al pie de la fachada principal de la vivienda de D^a Antonia González a 7,10 m. de la E-33 en el muro medianero, que separa esta vivienda de la de D^a Asunción Cuadros González.

- Estaca nº 48: Situada a 4,80 m. de la E-46, en la medianera que separa las viviendas de D. Angel Martínez y Dª Josefa Moreno Gómez.
- Estaca nº 49: Situada a 4,80 m. de la E-46, formando desde ésta, un rumbo de 148 g 10m; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 50: Situada a 6,10 m. de la E-48, en la medianera que separa las viviendas de Dª Mª Josefa Moreno y D. Pedro Plaza Moreno.
- Estaca nº 51: Situada a 12,80 m. de la E-50, formando desde ésta, un rumbo de 163g 50m; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 52: Situada en la esquina derecha de la vivienda de D. Aniceto Molina, a 8,00 m. de la E-44
- Estaca nº 52: Situada a 2,00 m. de la E-52, en la medianera que separa las viviendas de D. Aniceto Molina.
- Estaca nº 53: Situada a 2,90 m. de la E-52, en la medianera que separa las viviendas de D. Aniceto Molina y D. Modesto Sevilla Bautista.
- Estaca nº 54: Situada a 5,90 m. de la E-53, en la medianera anteriormente descrita.
- Estaca nº 55: Situada a 9,10 m. de la E-53, en la fachada principal, haciendo medianera de las viviendas de D. Modesto Sevilla.
- Estaca nº 56: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de D. Modesto Sevilla Bautista a 22,05 m. de la E-55.
- Estaca nº 57: Situada a 5,25 m. de la E-56, en al esquina noreste de la vivienda citada anteriormente.
- Estaca nº 58: Situada a 22,10 m. de la E-57m en la esquina izquierda de la parte trasera de la vivienda de D. Modesto Sevilla.
- Estaca nº 59: Situada a 2,50 m. de la E-58 en la medianera de las viviendas de D. Modesto Sevilla.
- Estaca nº 60: Situada en la esquina derecha (lado saliente) de la vivienda de D. Alfonso Salas García.
- Estaca nº 61: Situada en la esquina izquierda de la vivienda descrita anteriormente, a 8,80 m. de la E-60.
- Estaca nº 62: Situada a 3,00 m. de la E-51, en la medianera que separa las viviendas de D. Alfonso Salas y D. Francisco Salas.
- Estaca nº 63: Situada a 8,10 m. de la E-60, en la fachada de saliente de la vivienda de D. Alfonso Salas; delimita el extremo izquierdo del cordel.
- Estaca nº 63: Situada a 7,00 m. de la E-62, en la alineación E-61 - E-62, delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 63: Situada a 9,00 m. de la E-63, en la alineación E-63-E-63, delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 64: Situada a 7,90 m. de la E-63, en la alineación E-63-E-63, delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 64: Situada a 9,50 m. de la E-64 y a 29,00 de la E-62, delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 65: Situada a 9,35 m. de la E-50, al pie de la medianera que separa las viviendas de D. Pedro Plaza Moreno.
- Estaca nº 66: Situada a 12,90 m. de la E-65, formando la alineación E-65-E-66, un rumbo de 161g 70m; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 67: Situada a 7,95 m. de la E-25, al pie de la medianera que separa las viviendas de D. Pedro Plaza y D. Santiago Aranda Rodríguez.
- Estaca nº 68: Situada a 12,90 m. de la E-67 y a 9,00 m. de la E-66; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 69: Situada a 7,95 m. de la E-67, al pie de la medianera que separa las viviendas de D. Santiago Aranda y Herederos de D. José Vilar Gii.

- Estaca nº 70: Situada en la parte trasera de dichas viviendas, a 12,90 m. de la E-69 y a 7,90 m. de la E-69 y a 7,90 m. de la E-68; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 71: Situada a 7,90 m. de la E-67, al pie de la medianería que separa las viviendas de herederos de D. José Vilar Gil y D. Angel Salas Escudero.
- Estaca nº 72: Situada a 13,00 m. de la E-71, en la parte trasera de las viviendas descritas anteriormente, a 7,60 m. de la E-70; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 73: Situada a 6,70 m. de la E-71, al pie de la medianería que separa las viviendas de D. Angel Salas y D. Manuel Amador Bautista e hijos.
- Estaca nº 74: Situada en la parte trasera de las viviendas mencionadas anteriormente, a 12,90 m. de la E-73 y a 6,10 m. de la E-72; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 75: Situada a 2,60 m. de la E-73, al pie de la medianería que separa viviendas de D. Manuel Amador Bautista.
- Estaca nº 76: Situada en la parte trasera de las viviendas mencionadas anteriormente, a 13,00 m. de la E-75 y a 2,60 m. de la E-74; delimita el extremo del Cordel.
- Estaca nº 76: Situada a 4,35 m. de la E-75, en la esquina noroeste de la vivienda de D. Manuel Amador.
- Estaca nº 77: Situada en la esquina derecha de la fachada Sur de la vivienda de D. Teodoro Cuadra Salas, frente a la fuente-lavadero de forma circular.
- Estaca nº 77: Situada en la explanada del abrevadero de Gusarapos, a 10,30 m. de la E-77 y a 12,00 m. de la E-56.
- Estaca nº 78: Situada a 10,20 m. de la E-77, en la fachada este de la vivienda de D. Teodoro Cuadra.
- Estaca nº 79: Situada a 4,00 m. de la E-78, en la alineación E-77-E-78; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 80: Situada en la esquina izquierda de la fachada sur de la vivienda de D. Teodoro Cuadra, al pie de la medianería que separa esta vivienda de la de los hermanos Plaza Vilar, a 7,10 m. de la E-77.
- Estaca nº 81: Situada en la esquina sureste de la vivienda de los hermanos Plaza Vilar, a 3,80 m. de la E-80.
- Estaca nº 82: Situada frente a la E-63, a 5,00 m. de ésta.
- Estaca nº 83: Situada en la fachada principal de la vivienda de D. Juan J. Vilar Muñoz y hermanos, en la medianería que separa ésta de la de D. Manuel Amador.
- Estaca nº 84: Situada en la parte trasera de las viviendas mencionadas anteriormente, a 13,00 m. de la E-83, formando la alineación E-83 y E-84, un rumbo de 159g 30m; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 85: Situada al pie del muro medianero (en la fachada principal) que separa las viviendas de D. Juan J. Vilar Muñoz y hermanos y de Dª Catalina Rodríguez Galiano, a 8,55 m. de la E-83.
- Estaca nº 86: Situada en la parte trasera de las viviendas mencionadas anteriormente, a 7,00 m. de la E-85, formando la alineación E-85-E-86, un rumbo de 161g 30m; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 87: Situada al pie del muro medianero que separa las viviendas de Dª Catalina Rodríguez y de D. Miguel Plaza Vilar, a 10,20 m. de la E-85.
- Estaca nº 88: Situada en la parte trasera de las viviendas mencionadas anteriormente, a 4,90 m. de la E-87, en el muro medianero; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 89: Situada a 5,20 m. de la E-86 y a 4,20 m. de la E-88, en la alineación E-84-E-86, en la parte trasera de la vivienda de Dª Catalina Rodríguez; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 90: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda de D. Miguel Plaza Vilar, a 10,20 m. de la E-87.
- Estaca nº 91: Situada a 5,80 m. de la E-90 y a 10,10 m. de la E-88, en la alineación E-89 - E-88; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 91: Situada a 6,20 m. de la E-90, en la esquina de la longa.
- Estaca nº 91: Situada a 4,30 m. de la E-91, en la esquina izquierda de la longa, delante de los terrenos ocupados por D. Miguel Plaza Vilar.

- Estaca nº 92: Situada al final de la cerca del terreno ocupado por D. Miguel Plaza Vilar, junto a la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 92: Situada a 5,60 m. de la E-92, haciendo esquina con la carretera de las dehesas y el enganche del abrevadero de Gusarapos.
- Estaca nº 94: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda de Dª Tomasa Plaza Vilar.
- Estaca nº 95: Situada a 4,50 m. de la E-94, en la fachada de poniente de la vivienda de Dª Tomasa Plaza; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 96: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de Dª Tomasa Plaza Vilar.
- Estaca nº 97: Situada a 8,50 m. de la E-96, en la fachada de saliente de la vivienda de Dª Tomasa Plaza Vilar; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 98: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda de D. Juan J. Palomares Israel.
- Estaca nº 99: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de Juan M. Palomares Israel junto a la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 99: Situada a 12,90 m. y a 12,90 m. de la E-92, junto a la carretera de las dehesas; punto delimita el extremo izquierdo de la reducción de la vía pecuaria.
- Estaca nº 100: Situada en la fachada que mira a la carretera de las dehesas, de la vivienda de D. Juan J. Palomares, a 8,00 m. de la E-99; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 101: Situada a 8,50 m. de la E-9, en la fachada de poniente de D. Juan J. Palomares; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 102: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda de Dª Isabel Rodríguez Nieto, junto a la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 103: Situada a 10,60 m. de la E-102, en la fachada de poniente de la vivienda mencionada anteriormente, delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 104: Situada a 15,20 m. de la E-102, en la fachada principal de la vivienda de Dª Isabel Rodríguez.
- Estaca nº 105: Situada a 9,50 m. de la E-104, formando desde ésta, un rumbo de 371g 80m., delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 106: Situada a 9,00 m. en la fachada principal de la vivienda de D. Luis Israel Rodríguez.
- Estaca nº 107: Situada a 11,60 m. de la E-106, en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de D. Martín Astasio Salas; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 108: Situada a 6,50 m. de la E-106, formando la alineación E-106-E-108, un rumbo de 374g 90m; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 109: Situada en la parte trasera de la vivienda de D. Luis Israel Rodríguez, a 6,20 m. de la E-108, en la alineación E-107-E-108; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 110: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de Dª Rufina Lorente Martínez, junto a la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 111: Situada a 5,70 m. de la E-110, en la fachada de poniente de Dª Rufina Lorente; junto a la carretera de las dehesas; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 112: Situada en la vivienda de Dª Rufina Lorente a 4,60 m. de la E-111, formando desde ésta, un rumbo de 81g 30m.; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 113: Situada al pie de la medianería de la fachada principal que separa las viviendas de Dª Rufina Lorente y D. Eladio Vilar Rodríguez.
- Estaca nº 114: Situada a 6,00 m. de la E-113, en la medianería mencionada anteriormente; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 115: Situada al pie de la medianería de la fachada principal que separa las viviendas de D. Eladio Vilar y D. Francisco Nieto Navarrete.
- Estaca nº 116: Situada a 7,30 m. de la E-115, en la medianería mencionada anteriormente; delimita el extremo derecho del Cordel.

- Estaca nº 117: Situada al pié de la medianería de la fachada principal, que separa las viviendas de D. Francisco Nieto.
- Estaca nº 118: Situada en la parte trasera de las viviendas de D. Francisco Nieto, en dicha medianería, a 8,00 m. de la E-117, delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 118: Situada frente a la E-115, a 6,80 m.
- Estaca nº 118: Situada a 8,80 m. de la E-118, formando con ésta, un rumbo de 384g 40m.; los puntos E-118 y E-118' delimitan los extremos de la reducción de la Vía Pecuaría.
- Estaca nº 119: Situado a 5,00 m. de la E-118, en la fachada principal de la vivienda de D. Francisco Nieto.
- Estaca nº 120: Situada en la parte trasera de dichas viviendas a 9,00 m. de la E-119, formando desde ésta, un rumbo de 211g 10m.; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 121: Situada a 7,60 m. de la E-119, en la esquina de la vivienda de D. Francisco Nieto y el solar ocupado por los hermanos Amador Bautista.
- Estaca nº 122: Situada a 9,50 m. de la E-121, en la parte trasera, en la linde que separa la vivienda ocupada por D. Francisco Nieto y el solar ocupado por los hermanos Amador Bautista; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 123: Situada a 4,30 m. de la E-121, en la esquina derecha del Solar ocupado por hermanos Amador Bautista.
- Estaca nº 124: Situada a 23,00 m. de la E-123, subiendo, junto a la cerca del solar ocupados por los hermanos Amador Bautista.
- Estaca nº 125: Situada a 15,20 m. de la E-124, formando la alineación E-124-E-125, un rumbo de 215g 50m.; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 126: Situada a 33,00 m. de la E-124, subiendo, junto a la cerca del solar, haciendo esquina con la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 127: Situada a 14,20 m. de la E-126, bajo la cerca y junto a la carretera de las dehesas; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 127: Situada a 8,00 m. de la E-127, hacia abajo, formando la alineación E-127-E-127', un rumbo de 307g 10m.; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 128: Situada al pié de la cerca que rodea el jardín de la vivienda de D. Santiago Moreno Rebollo, en la rotonda, frente a la E-107.
- Estaca nº 128: Situada a 12,00 m. de la E-128, subiendo, al pié, de la misma cerca.
- Estaca nº 129: Situada a 15,00 m. de la E-128', subiendo, al pié de la misma cerca que rodea los terrenos ocupados por D. Santiago Moreno Rebollo.
- Estaca nº 130: Situada en la parte trasera de la vivienda ocupada por D. Santiago Moreno Rebollo, a 14,90 m. de la E-129, formando la alineación E-129-E-130, un rumbo de 13g 20m.
- Estaca nº 130: Situada en la parte trasera de la vivienda mencionada anteriormente, a 13,50 m. de la E-128', formando la alineación E-128-130', un rumbo de 07g 90m.; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 130: Situado a 7,60 m. a la izquierda de la E-128, al pié de la cerca que rodea el jardín de la vivienda de D. Santiago Moreno Rebollo; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 131: Situada a 21,00 m. de la E-129, subiendo, al pié de la cerca que separa terrenos de D. Santiago Moreno.
- Estaca nº 131: Situada a 4,80 m. de la E-129, subiendo al pié de la cerca del terreno ocupado por D. Santiago Moreno.
- Estaca nº 132: Situada a 15,00 m. de la E-131, formando la alineación E-131-E-132, un rumbo de 15g 80m.; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 133: Situada a 35,00 m. de la E-131, en sentido ascendente junto a la acera y haciendo esquina con la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 134: Situada a 15,60 m. de la E-133, junto al acerado de la cara de saliente, del terreno ocupado por D. Santiago Moreno Rebollo; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 135: Situada bajo la terraza de la parte trasera del Hostal "El Ciervo", junto a la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 136: Situada en la esquina noroeste del Hostal "El Ciervo".

- Estaca nº 137: Situada a 9,30 m. de la E-135, por debajo de la terraza trasera del Hostal "El Ciervo", delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 138: Situada en la esquina derecha de la fachada principal del Hostal "El Ciervo", en el cruce del "Cordel" con la carretera de la Sierra.
- Estaca nº 139: Situada a 15,00 m. de la E-138, en la fachada principal del Hostal "El Ciervo", junto a la carretera de la sierra; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 140: Situada en la esquina de la fachada principal de las viviendas de D. Miguel y D^a M^a Palomares Israel con el acerado de la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 141: Situada a 11,40 m. de la E-140, en el mismo acerado y en la pared poniente de las mencionadas viviendas; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 141: Situada a 22,00 m. de la E-141, formando la alineación E-141-E-141', un rumbo de 116g 10m; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 142: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de las viviendas de D. Miguel y D^a María Palomares Israel, frente a la E-138.
- Estaca nº 143: Situada a 16,00 m. de la E-142, en la fachada de las viviendas anteriormente citadas que mira a la carretera de la sierra; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 143: Situada delante de la E-142 a 3,60m. en la alineación de la fachada de saliente de la vivienda anteriormente citada; delimita el extremo izquierdo del Cordel reducido.
- Estaca nº 144: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda ocupada por D. Rufino Amador Bautista, junto a la carretera de la Sierra.
- Estaca nº 144: Situada a 9,40 m. de la E-144, en la alineación de la fachada principal de la vivienda de D. Rufino Amador; extremo izquierdo de la Vía Pecuaria reducida.
- Estaca nº 145: Situada a 9,00 m. de la E-144, en la fachada norte de la vivienda mencionada anteriormente.
- Estaca nº 146: Situada a 15,20 m. de la E-144, al pié de la fachada principal, en la medianería que separa viviendas de D. Rufino Amador, fachada que mira a la carretera de la Sierra.
- Estaca nº 147: Situada a 5,50 m. de la E-146, en la misma fachada delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 148: Situada a 11,00 m. de la E-145, en la cerca que separa la vivienda del Solar; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 149: Situada a 16,20 m. de la E-144, frente a ésta, en la esquina de un solar alambrado.
- Estaca nº 150: Situada a 12,00 m. de la E-149, en la alineación E-144-E-149; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 151: Situada a 39,00 m. de la E-145, subiendo, a 4,50 m. de un transformador.
- Estaca nº 151: Situada a 43,20 m. de la E-144, subiendo, formando un rumbo desde ésta de 128g 10m.
- Estaca nº 152: Situada a 56,40 m. de la E-149, subiendo al final de la alambrada.
- Estaca nº 153: Situada a 34,00 m. de la E-150, formando la alineación E-150-E-153, un rumbo de 128g 70m; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 154: Situada a 10,50m, de la E-151, en la alineación de ésta con el transformador; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 155: Situada a 53,00 m. de la E-152, subiendo, al final de la cerca, coincidiendo con el camino del Mogón.
- Estaca nº 156: Situada a 62,10 m. de la E-151, subiendo, coincidiendo con una torre metálica del tendido eléctrico y coincidiendo con el "Camino de Mojón"; delimita el extremo derecho de la reducción de la vía pecuaria.
- Estaca nº 156: Situada a 7,00 m. de la E-155 y a 8,00 m. de la E-156, al final del Cordel, coincidiendo con el camino del mojón; este punto delimita el extremo izquierdo de la Vía Pecuaria.
- Estaca nº 157: Situada a 11,40 m. de la E-155, en la alineación E-156-E-155, coincidiendo con el camino del mojón; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 158: Situada a 11,50 m. de la E-156, en la alineación E-155-E-156; delimita el extremo derecho del Cordel y coincidiendo con el del mojón y final del deslinde.

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos al examen del cazador y pescador y se nombran los Tribunales en la provincia de Sevilla. (BOJA núm. 140, de 2.12.97).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 2 de diciembre de 1997, Resolución de 14 de septiembre de 1997, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos al examen del cazador y pescador y se nombran los Tribunales en la provincia de Sevilla, se ha observado error, cuya corrección procede efectuarse según lo siguiente: En la página 14.325, Anexo I, Vocales, debe añadirse a don Manuel Contreras Santiago, Comandante del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

Sevilla, 4 de diciembre de 1997

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería competente se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, procede hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómica y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Entidad local: Cádiz.
Aportación estatal: 48.806.758.
Aportación autonómica: 78.156.940.

Entidad local: Jerez Fra.
Aportación estatal: 42.832.315.
Aportación autonómica: 65.837.684.

Entidad local: Diputación Prov.
Aportación estatal: 57.890.575.
Aportación autonómica: 85.104.099.

Cádiz, 15 de octubre de 1997.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la ampliación de la de 5 de junio de 1997, en materia de Drogodependencias.

Expte.: DP-AL-04/97 (A).
Asociación: «Volver a vivir».
Programa: Interv. Social y Volunt.
Importe: 1.325.000.

Almería, 24 de noviembre de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION parcial de 28 de noviembre de 1997, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para el Año Europeo contra el Racismo.

Mediante la Orden de 30 de junio de 1997 (BOJA núm. 81, de 15 de julio de 1997), se regulan y convocan las ayudas públicas con motivo de la celebración del Año Europeo contra el Racismo.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 3, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1997 y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, he resuelto hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden.

Núm. Expte.: 1997/260155.
Beneficiario: Asociación Almería Acoge.
Importe: 2.280.000 ptas.
Objeto: Conocernos para crecer juntos.

Núm. Expte.: 1997/260254.
Beneficiario: Cruz Roja Española.
Importe: 800.000 ptas.
Objeto: Menores inmigrantes.

Núm. Expte.: 1997/260220.
Beneficiario: Cruz Roja Española.
Importe: 600.000 ptas.
Objeto: Prácticas relaciones inmigrantes con Administración.

Núm. Expte.: 1997/260201.
Beneficiario: FAPA «Los Olivos».
Importe: 800.000 ptas.
Objeto: Fomento de la tolerancia.

Núm. Expte.: 1997/260122.
Beneficiario: Liga Española de la Educación y la Cultura Popular. Liga Malagueña.
Importe: 1.180.000 ptas.
Objeto: Campaña sensibilización contra el racismo y xenofobia «Un mundo de colores».

Núm. Expte.: 1997/260262.
Beneficiario: Asociación Málaga Acoge.
Importe: 300.000 ptas.
Objeto: VI Jornadas Andaluzas de Inmigración.

Núm. Expte.: 1997/260181.
Beneficiario: Confederación de AA.VV. de Andalucía (CAVA).
Importe: 1.000.000 ptas.
Objeto: Actividades desde el movimiento vecinal de Andalucía durante el Año Europeo contra el Racismo.

Sevilla, 28 de noviembre de 1997